

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 021/2010 - (627) - Año XXI

Allen, 30 de Agosto de 2010.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 086/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1104/2010 (18-08-10)-PEM

AUTORIZA vía de excepción a normas en vigencia, al PEM a extender el Derecho de Construcción sin cargo, a la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Allen "Amanecer", titular del inmueble NC 04-1-C-437-014 y la **EXIME** del pago de los permisos Municipales, que correspondan a la construcción proyectada.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 087/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1105/2010 (18-08-10)-PEM

ADJUDICA sin cargo al Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro (Personería Gremial 1699) un terreno en la Isla Municipal Nº 16, cuya superficie total es 47.732, 68 m2 (según plano de amanzanamiento); para la instalación de una antena de transmisión en Modulación de Amplitud (AM).-

ANEXO I: se publica en página 08 del presente BOM.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 088/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1106/2010 (18-08-10)-PEM

IMPONE el nombre de "**DON JUAN TARIFA**" a las Salas ubicadas en la recepción y Secretaría Privada del Edificio Histórico Municipal, antasalas del Despacho Municipal, sito en Sarmiento y Libertad. **NORMA** que se coloque una plaqueta en el lugar mencionado.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 089/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1117/2010 (20-08-10)-PEM

ESTABLECE para todos los planes de pago que se otorgan por el sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados por autoridad Municipal, según Ordenanza Municipal Nº 074/2010, las cuotas deben considerarse mensuales, iguales y consecutivas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 090/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1118/2010 (20-08-10)-PEM

ADHIERE en todos sus términos a la Ley Nº 4542 de la provincia de Río Negro (Régimen de Licencia por Maternidad y Adopción obligatorio, unificado y remunerado para agentes públicos del Sector Público Provincial).-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 091/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1126/2010 (24-08-10)-PEM

CONDONA deuda municipal que mantiene María M. Pennesi DNI Nº 26.854.634, que surge de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 022/08 y sus modificatorias.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 092/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 1127/2010 (24-08-10)-PEM

CONDONA deuda Municipal que mantiene Mirta Inalaf DNI 14.530.201, que surge de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 022/08 y sus modificatorias.-

RESOLUCIÓN JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA Nº 08/2010.- (25-08-2010).-

Memorándum Nº 216/10-SG. (PEM) de fecha 25-08-2010, **solicita su publicación.-** (Ordenanza Municipal Nº 068-94 - ANEXO I - Estatuto y Escalafón del Agente Municipal de Allen-Capítulo XIX-Concurso para Ingreso. Artículo Nº 144º).-

LLAMA a Concurso interno de Oposición, y Antecedentes para cubrir un cargo vacante en la División de Infraestructura Urbana, dependiente del Dpto. Proyectos, Dirección de Obras Públicas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo poseer **título de AGRIMENSOR. DESIGNA** a Daniel Riosa, Jorge Zunino y Arq. Alejandro Peovich como miembros del Jurado que intervendrán en el llamado a Concurso Nº Uno para cubrir el cargo vacante enunciado.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/10- C.D.-

Allen, 5 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Allen "Amanecer"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la excepción del pago de Derecho de Construcción correspondiente a la obra destinada a "Hogar de Día", que se iniciará a la brevedad en la parcela NC 04-1-C-437-014, cuyos planos fueron presentados en el Poder Ejecutivo Municipal;

Que por medio de la Declaración Municipal N° 019/10, el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen Declara de Interés Municipal el proyecto de construcción y creación de un Centro de Día destinado a jóvenes y adultos con discapacidad moderada severa y/o profunda, imposibilitados de acceder a la escolaridad, capacitación y/o ubicación laboral, a desarrollar por la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Allen, "Amanecer";

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal establece que la igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los tributos de orden municipal. Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia y/o la promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 5/08/10, según consta en Acta N° 942, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Área de Obras Particulares a extender el Derecho de Construcción sin cargo, a la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Allen "Amanecer", titular del inmueble Nomenclatura Catastral 04-1-C-437-014, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE a la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de

Allen "Amanecer" del pago de los permisos Municipales que correspondieren a la construcción proyectada en la Nomenclatura Catastral 04-1-C-437-014.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1104/2010 (18-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/10- C.D.-

Allen, 5 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro, con asiento en la ciudad de Allen, solicitando la adjudicación de una parcela en la Isla Municipal 16 para instalar una antena de frecuencia en Amplitud Modulada; y

CONSIDERANDO:

Que el gremio mencionado tiene como objetivo explotar una emisora de radio frecuencia en Amplitud Modulada, y por lo tanto necesita contar con un terreno acorde para la instalación de una antena que le permita funcionar normalmente;

Que surge de un rápido relevamiento realizado por la entidad gremial que Allen es la única de las cinco ciudades de mayor importancia en la provincia de Río Negro, que no posee una emisora de estas características, y sobre la cuestión nace la iniciativa de proyectar un medio de comunicación sustentado en sólidos pilares vinculados a un espacio de expresividad ciudadana, fuerte color local, potenciados de usinas culturales, especial vocación de servicio para el corredor del Alto Valle y de acompañamiento permanente con los trabajadores del sector;

Que de acuerdo al pedido formulado por el Secretario General del Sindicato de Camioneros, Rubén Belich, la zona de influencia contará con un medio de comunicación que acompañe el desarrollo económico y social, informe a cada momento, y que se constituya en la caja de resonancia de los temas que producen a diario los ciudadanos de Allen y el Alto Valle;

Que en el detalle técnico de la solicitud se fundamenta el pedido de un terreno ubicado en la Isla Municipal N° 16 de nuestro ejido, porque este tipo de antenas para emisión de frecuencias de radio de Amplitud Modulada, deben instalarse en zonas húmedas para lograr calidad óptima de

funcionamiento a partir de una mejor conductividad. Cabe aclarar que los potenciales lugares de instalación como pueden ser sectores de la Barda Norte de nuestra región con su clima aún árido, de zona semidesértica, seca y polvoriento, restringen las posibilidades de una óptima calidad de emisión, al ser de baja conductividad y por lo tanto entorpecen la propagación de las ondas de Amplitud Modulada;

Que el espacio de tierra sugerido por el Sindicato de Camioneros en la nota mencionada, es el que ocupara en algún momento el vivero municipal, virtualmente abandonado en la actualidad, resulta un lugar óptimo para permitir el posterior armado de los que se denomina "plano de tierra", en la que se colocan bajo superficie "radiales de cobre" con jabalinas soldadas;

Que el espacio observado y solicitado está a 6 metros por sobre el nivel del río de acuerdo a mediciones realizadas con un equipo de posicionamiento satelital (GPS);

Que estudios comparados revelan que la antena de AM allí ubicada, es escasamente probable que fuera afectada en su estructura ante una suba excepcional del cauce del río;

Que resulta fundamental, aclarar que las ondas de emisoras de AM emiten "Radiaciones No Ionizantes" (RNI), y aún siendo de alta intensidad de potencia, este tipo de ondas no afecta a los seres humanos;

Que el Sindicato de Camioneros de Río Negro solicita al Concejo Deliberante la autorización para la instalación de una antena en un espacio territorial cuya propiedad es del Municipio de Allen, Isla Municipal N° 16, este Concejo sólo tiene atribuciones para autorizar la adjudicación y/o uso de instalaciones de propiedad municipal, pero no es de su competencia la autorización de operación radial (permisos de transmisión, frecuencias, etc.), quedando esta potestad en organismos nacionales y/o provinciales facultados al respecto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 5/08/10, según consta en Acta N° 942, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE sin cargo al Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro (Personería Gremial 1699) un terreno en forma de polígono irregular, cuya superficie total es de

47.732,68 m²., midiendo en el lado norte 195,37m., lado este 267,52m., lado sur 144,06 y lado oeste 308,64 m., lindando al oeste con calle interna identificada C8, según se desprende al plano de amanzanamiento, cuya fotocopia de la superficie pertinente forma parte de la presente como **Anexo I**, por los motivos expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la adjudicación otorgada en el Artículo 1°, tendrá validez solamente en caso de que la emisora radial fehacientemente funcione para los fines que fue creada. En caso de que por cualquier causa la emisora dejare de emitir con dicha antena la adjudicación perderá toda validez pudiendo el Municipio proceder a la retrocesión del inmueble.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/10- C.D.-
Resolución Municipal N° 1105/2010 (18-08-10)-PEM.-
José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/10- C.D.-

Allen, 5 de Agosto de 2010.-

VISTO:

El Homenaje que realizará el Museo Municipal de Allen al Sr. Juan Tarifa, en reconocimiento a su trayectoria en lo Cultural, Educativo, Deportivo como también en la actividad pública y privada;

La Ordenanza Municipal N° 142/94; y

CONSIDERANDO:

Que todos los pueblos tienen en su historia hombres que se constituyen en referentes de hechos importantes, hombres que por su compromiso con todo lo que ocurre a su alrededor, se transforman en hombres trascendentes, iconos, en la historia de la comunidad;

Que Juan Tarifa nació en la Capital Federal un 5 de Mayo de 1895. Sus padres, Nicolás Tarifa y Dolores García Garbin, llegaron a lo que luego sería Allen en el año 1907 para radicarse y dedicarse a la actividad agrícola, comprando tierras en la zona que luego se denominaría Contralmirante Martín Guerrero;

Que don Juan Tarifa, adolescente de quince años que el 25 de Mayo de 1910 fue testigo y protagonista de la fundación de hecho del Pueblo de Allen y quizás tuvo conciencia del momento que vivía junto a la incipiente población, que pa-

saría a la historia, y guardó para siempre en sus recuerdos esos momentos, que una y otra vez contó a quienes llegaron hasta él en busca de información;

Que dotado de espíritu con deseos de cultivarse culturalmente, a falta de escuelas para sus estudios superiores, supo recoger las enseñanzas de personas preparadas y enfrascarse en la lectura de libros que le permitieron reunir amplios conocimientos para desenvolverse en la vida, ocupando puestos de máxima responsabilidad tanto en la función pública como en la actividad privada;

Que formó hogar con Doña Teresa Garbin con quien tuvo cuatro hijos, Raúl Nicolás, Dolores, Juan Carlos y Gladis Matilde, con quienes compartió una vida llena de múltiples actividades, con una vocación de servicio inigualable y un incansable espíritu de trabajo;

Que con apenas 24 años es designado Secretario Tesorero de la Municipalidad de Allen por el Concejo Municipal presidido por Don Patricio Piñeiro Sorondo, cargo que desempeñaría sin interrupciones desde 1929 hasta el 4 de Noviembre de 1946, y nuevamente ocuparía ese cargo durante la gestión del Sr. Juan Mariano, desde 1951 hasta Abril de 1956. De allí pasó a llevar la contabilidad de la firma L. Diez y Fernández, lugar donde se jubilaría, también ocupó el cargo de Juez de Paz por breves períodos;

Que ante la necesidad de un grupo de vecinos por crear un cuerpo de Bomberos Voluntarios, allí estuvo Don Juan, como uno de los fundadores, sumando luego su esfuerzo para concretar ese proyecto, que es el actual Cuerpo de Bomberos Voluntarios;

Que cansados los agricultores de ver como el fruto de su trabajo se les escurría entre los dedos, se unieron y fundaron el 10 de Septiembre de 1933 la Cooperativa Fruti-Vinícola de Allen Limitada, de la cual fue socio fundador, integrando en el primer Directorio el cargo de Secretario, como así también de la Cooperativa de Producción y Consumo;

Que el deporte de Allen tuvo en él uno de esos dirigentes que abrió rumbos y dejó sus huellas para que otros siguieran. Fue Presidente de la Liga Deportiva Confluencia, como así también miembro de la Comisión Directiva del Club de Fútbol Juventud Progresista y años más tarde del Club Unión Alem Progresista, también estuvo en la Comisión del Tiro Federal Argentino de Allen, integró en 1944 la primera Comisión Directiva de la Comisión Central Organizadora (C.C.O.) del primer Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, formó parte del grupo fundador de la Cooperativa "Por Nuestros

Niños" institución esta que trabajaba para ayudar a los niños de las Escuelas N° 23 y 80; del Aero Club de Allen; de la Escuela Comercial Diurna "Mariano Moreno"; de la Biblioteca popular "Juan Bautista Alberdi" y fue un incansable colaborador de la Banda Municipal de Música;

Que en la faz periodística se desempeñó por más de 50 años como corresponsal del prestigioso Diario "La Nación" de la Capital Federal;

Que fue reconocida su oratoria, en los salones del Hotel España, en el Salón Municipal, en los actos públicos, privados, sociales o culturales;

Que quien conoció a Don Juan Tarifa y tuvo la oportunidad de dialogar con él, de escucharlo, sabe que el tiempo que compartieron no fue en vano, puesto que fue un verdadero compendio de la historia de la Ciudad;

Que una vida tan prolífica se apagó en la ciudad que quiso como propia, a la cual le dedicó todo su esfuerzo y vocación, en Junio de 1977 a los 82 años;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 5/08/10, según consta en Acta N° 942, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE el Nombre de "***DON JUAN TARIFA***" a las Salas que se encuentran ubicadas en la recepción y Secretaría Privada del Edificio Histórico Municipal, antesalas del Despacho Municipal, sito en calles Sarmiento y Libertad.-

ARTÍCULO 2°: COLÓQUESE una plaqueta en las Salas enunciadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1106/2010 (18-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/10- C.D.-

Allen, 12 Agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 074/10; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza Municipal establece el sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados por autoridad Municipal, en contravención y en forma exclusiva para el monto que surja en concepto de Depósito, Seguro, Horas extras, traslados, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 022/08 C.D. y su modificatoria N° 074/2010;

Que en los planes de pago que se establecen, el Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda – Dirección de Recaudación, interpreta que no se especifica claramente si se trata de cuotas mensuales;

Que se debe realizar legislativamente la aclaración correspondiente, evitando presentaciones legales por parte de los infractores, por las consecuencias de interpretación de quienes deben dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/08/10, según consta en Acta N° 943, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que para todos los planes de pago que se otorgan por el sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados por autoridad Municipal, según Ordenanza Municipal N° 074/2010, las cuotas deben considerarse Mensuales, iguales y consecutivas, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1117/2010 (20-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/10- C.D.-

Allen, 12 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección General de Municipios, Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita se invite a los Municipios de la Provincia a adherir a la Ley 4542, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que la Ley indicada en el Visto, fue sancionada el día 3 del mes de Junio del año 2010 y publicada en el Boletín Oficial N° 4840 de fecha 15 del mismo mes;

Que la misma establece el régimen de Licencia por Maternidad y Adopción obligatorio, unificado y remunerado, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público Provincial;

Que en su artículo 12 de la Ley Provincial, establece que la misma queda sujeta a la adhesión expresa de la totalidad de los Municipios de la Provincia;

Que dicha adhesión por parte del Municipio de la Ciudad de Allen, podrá promover cambios en la calidad de vida de las actantes y venideras generaciones de agentes públicos que se desempeñen en el ámbito Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/08/10, según consta en Acta N° 943, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley N° 4542 de la Provincia de Río Negro, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1118/2010 (20-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/10- C.D.-

Allen, 12 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. María Magdalena Pennesi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma plantea el inconveniente suscitado en razón de una infracción de tránsito y el secuestro de su moto;

Que por la situación socio-económica no puede abonar la deuda originada en concepto de

depósito, seguro, horas extras, traslados (estadía) del vehículo, siendo el total de dicha deuda, mayor que el valor pagado por la moto;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/08/10, según consta en Acta N° 943, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal que mantiene la Sra. María Magdalena Pennesi DNI N° 26.854.634, que surge de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 022/08 y sus modificatorias; por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1126/2010 (24-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/10- C.D.-

Allen, 12 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Mirta Inalaf; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma plantea el inconveniente suscitado en razón de una infracción de tránsito y el secuestro de su moto;

Que por la situación socio-económica no puede abonar la deuda originada en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados (estadía) del vehículo, siendo el total de dicha deuda, mayor que el valor pagado por la moto;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/08/10, según consta en Acta N° 943, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal que mantiene la Sra. Mirta Inalaf DNI 14.530.201, que surge de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 022/08 y sus modificatorias; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 1127/2010 (24-08-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

RESOLUCIÓN JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA N° 08/2010.-

Allen, 25 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0421/10 que dispone la realización de un concurso interno de Oposición y antecedentes, para cubrir un cargo vacante en la División de Infraestructura Urbana, dependiente del departamento Proyectos, Dirección de Obras Públicas, en la Sec. de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Junta de Calificación y Disciplina, celebrada el día 17 de Mayo de 2010 se toma conocimiento de la Resolución citada;

Que ante lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, para la realización del concurso, es deber de esta Junta dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto y Escalafón del Empleo Municipal N° 144 y siguientes del Estatuto Municipal;

Que esta Junta de Calificación y Disciplina ha cursado notas de invitación a los Gremios Soyem y U.P.C.N. y al Sr. Intendente Municipal para que designen un representante a efectos de integrar el Jurado que actuará en el Concurso;

Que el gremio SOYEM mediante nota N° 079/10 responde manifestando que no es voluntad del gremio integrar el Jurado, y el Gremio U.P.C.N. hasta la fecha no ha dado respuesta a dicha invitación;

Que el Sr. Intendente sugiere como representante del Poder Ejecutivo al Sr. Daniel Riosa, quien manifiesta no tener inconvenientes;

POR ELLO:

La Junta de Calificación y Disciplina

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Concurso interno de Oposición, y antecedentes para cubrir un cargo vacante en la División de Infraestructura Urbana, dependiente del Departamento Proyectos, Dirección de Obras Públicas, en la Sec. de Obras y Servicios Públicos, en el Agrupamiento Profesional, B-1 profesional con Título + (más) de cinco años: categoría 20 (Art. 198 y 199 Estatuto Municipal) Remuneración básica \$1.338,21 y B-2 Profesional con título – (menos) de cinco años: categoría 19 (Art. 198 y 199 Estatuto Municipal) remuneración básica \$1.276,22, debiendo poseer título de **Agrimensor**, con funciones propias de Agrimensor, con un horarios de siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes conforme el Estatuto Municipal, con domicilio en la ciudad de Allen, con movilidad propia y con ejercicio de la profesión superior a cinco años.-

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a los Sres. Daniel Riosa, Jorge Zunino y Arq. Alejandro Peovich como miembros del Jurado que intervendrán en el llamado a Concurso N° Uno para cubrir el cargo vacante enunciado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Dando cumplimiento con el Art. 144 del Estatuto Municipal la Junta de Calificación y Disciplina difundirá el presente llamado mediante afiches y carteles que se colocarán en todos los edificios municipales que dependan del Poder Ejecutivo Municipal, asimismo remitirá la presente a la Dirección de Prensa y Difusión para su publicación en el Boletín Oficial y al Diario Río Negro.-

ARTÍCULO 4°: Se establece como fecha de apertura y cierre de inscripción, lugar y horario a partir del día 13 hasta el día 17 de Septiembre de 2010 inclusive en mesa de Entradas del Municipio, en el horario de 7,30 a 13,30 hs., la prueba de eficiencia se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2010 a las 8 hs. en la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Las impugnaciones al presente llamado a Concurso y a los miembros del Jurado deberán presentarse dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de inscripción conforme Art. 148 del Estatuto Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Notificar a los Sres. miembros del Jurado designado que deberán confeccionar el cuestionario del examen conforme el Art. 150 del Estatuto Municipal, el que deberá ser remitido a la Junta de Calificación y Disciplina, con un total de diez (10) preguntas.-

ARTÍCULO 7° Háganse las comunicaciones pertinentes cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA N° 08/2010 (25-08-2010).-

Firmado: Nora Lilia Rial, Jefa Sección Secretaría a cargo de la Secretaría de Gobierno - Mónica Mannozzi, Secretaria de Acción Social, Municipalidad de Allen – Dra. Graciela Rosales - Miguel Cuper - Sergio Pérez.

MEMORÁNDUM N°216/10-SG. (PEM) de fecha 25-08-2010, **solicita su publicación.** (Ordenanza Municipal N° 068-94 - ANEXO I - Estatuto y Escalafón del Agente Municipal de Allen-Capítulo XIX-Concurso para Ingreso. Artículo N° 144°).-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales y Resolución Junta de Calificación y Disciplina, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen y la Junta de Calificación y Disciplina, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 021/2010 (627) - Año XXI- se terminó de imprimir el 30 de Agosto de 2010, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen - Diseño -Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

